

**APRUEBA CONVENIO DE ASOCIATIVIDAD Y
COLABORACION MUTUA SUSCRITO CON LA I.
MUNICIPALIDAD DE CONCHALI**

DECRETO EXENTO: **28811** / 2018

RECOLETA, **23 NOV. 2018**

VISTOS:

1.- El Convenio de Asociatividad, y Colaboración y Cooperación Mutua suscrito con la Municipalidad de Conchalí, con fecha 9 de octubre de 2018, por el que afrontaran de manera conjunta varias temáticas y con el objeto de logros comunes y soluciones para ambas municipalidades y vecinos, intercambiando proyectos y realizando programas de diversas materias, la capacitación y perfeccionamiento municipal y la coordinación con instituciones nacionales e internacionales. Y específicamente como parte de este convenio, el tratamiento del Parque Intercomunal "Parque G", emplazado en ambas comunas, para el mejoramiento de este y la generación de actividades al servicio y beneficio de los vecinos de ambas comunas.

2.- El Acuerdo N°172 de fecha 9 de octubre de 2018, promulgado mediante Decreto Exento N°2480 de fecha 12 de octubre de 2018, que aprueba el referido Convenio. Y el Certificado del señor Secretario Municipal de Conchalí de fecha 9 de octubre de 2018, que informa de la aprobación del señalado Convenio por parte del Concejo Municipal de Conchalí.

TENIENDO PRESENTE:

Las atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en esta fecha:

DECRETO:

1.- APRUEBASE EL CONVENIO DE ASOCIATIVIDAD, COLABORACION Y COOPERACION MUTUA SUSCRITO CON LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALI, suscrito con fecha 09 de octubre de 2018, por el cual las Municipalidades de Recoleta y Conchalí se comprometen a desarrollar programas de asociatividad, colaboración y cooperación mutua, en diversas materias, y especialmente en lo que se refiere al tratamiento del Parque Intercomunal "Parque G", emplazado en ambas comunas, para el mejoramiento de este y la generación de actividades al servicio y beneficio de los vecinos de ambas comunas.

2.- LA VIGENCIA de este Convenio es de 10 años contados desde la dictación del respectivo Decreto Aprobatorio por ambos Municipios.; plazo que será prorrogable tácitamente si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término mediante carta certificada a la otra parte, con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha de caducidad.

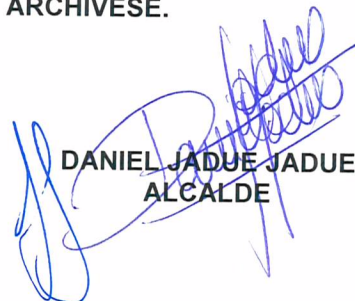
ANOTESE, COMUNIQUESE y TRANSCRIBASE, hecho, ARCHIVESE.



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL



DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE



DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
DIRECCION DE CONTROL

**APRUEBA CONVENIO DE ASOCIATIVIDAD Y
COLABORACION MUTUA SUSCRITO CON LA I.
MUNICIPALIDAD DE CONCHALI**

DECRETO EXENTO: **2881** / 2018

RECOLETA, **23 NOV. 2018**

VISTOS:

1.- El Convenio de Asociatividad, y Colaboración y Cooperación Mutua suscrito con la Municipalidad de Conchalí, con fecha 9 de octubre de 2018, por el que afrontaran de manera conjunta varias temáticas y con el objeto de logros comunes y soluciones para ambas municipalidades y vecinos, intercambiando proyectos y realizando programas de diversas materias, la capacitación y perfeccionamiento municipal y la coordinación con instituciones nacionales e internacionales. Y específicamente como parte de este convenio, el tratamiento del Parque Intercomunal "Parque G", emplazado en ambas comunas, para el mejoramiento de este y la generación de actividades al servicio y beneficio de los vecinos de ambas comunas.

2.- El Acuerdo N°172 de fecha 9 de octubre de 2018, promulgado mediante Decreto Exento N°2480 de fecha 12 de octubre de 2018, que aprueba el referido Convenio. Y el Certificado del señor Secretario Municipal de Conchalí de fecha 9 de octubre de 2018, que informa de la aprobación del señalado Convenio por parte del Concejo Municipal de Conchalí.

TENIENDO PRESENTE:

Las atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en esta fecha:

DECRETO:

1.- APRUEBASE EL CONVENIO DE ASOCIATIVIDAD, COLABORACION Y COOPERACION MUTUA SUSCRITO CON LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALI, suscrito con fecha 09 de octubre de 2018, por el cual las Municipalidades de Recoleta y Conchalí se comprometen a desarrollar programas de asociatividad, colaboración y cooperación mutua, en diversas materias, y especialmente en lo que se refiere al tratamiento del Parque Intercomunal "Parque G", emplazado en ambas comunas, para el mejoramiento de este y la generación de actividades al servicio y beneficio de los vecinos de ambas comunas.

2.- LA VIGENCIA de este Convenio es de 10 años contados desde la dictación del respectivo Decreto Aprobatorio por ambos Municipios.; plazo que será prorrogable tácitamente si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término mediante carta certificada a la otra parte, con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha de caducidad.

ANOTESE, COMUNIQUESE y TRANSCRIBASE, hecho, ARCHIVASE.

FDO.: DANIEL JADUE JADUE, ALCALDE; HORACIO NOVOA MEDINA, SECRETARIO MUNICIPAL. LO QUE TRANSCRIBO A USTED CONFORME A SU ORIGINAL.
DJJ/HNM/JJG/gam

TRANSCRITO A:

- ALCALDIA
- ADM. MUNICIPAL
- CONTROL
- JURIDICO
- SECLAC
- DAF
- DIMAO
- DIDECO
- MUNICIP. CONCHALI



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL



CONVENIO DE ASOCIATIVIDAD COLABORACION Y COOPERACION MUTUA

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

En Santiago, Región Metropolitana, República de Chile, a 09 de Octubre de 2018, entre la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, Corporación Autónoma de Derecho Público del giro de denominación, **Rol Único Tributario N° 69.070.200-2**, representada legalmente por su Alcalde titular don **RENÉ ARTURO DE LA VEGA FUENTES**, Tachado Ley 19.628

Tachado Ley 19.628

ambos domiciliados en calle Avda. Independencia número tres mil cuatrocientos noventa y nueve, Comuna de Conchalí y la **MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, debidamente representada por su Alcalde, Don **ÓSCAR DANIEL JADUE JADUE**, Tachado Ley 19.628 en su calidad de **Alcalde de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, Corporación de Derecho Público, **Rol Único Tributario N° 69.254.800-0**, ambos con domicilio en Avda. Recoleta número dos mil setecientos setenta y cuatro, comuna de Recoleta, vienen en establecer el siguiente Convenio asociatividad , colaboración y cooperación mutua:

PRIMERO: Las Municipalidades de Conchalí y Recoleta son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

SEGUNDO: En virtud de lo dispuesto en los artículos 4º, 137 y siguiente de la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, las partes celebran un convenio de asociatividad, colaboración y cooperación voluntaria para temáticas específicas para lograr economía de escala y compartir externalidades con el objeto de alcanzar logros comunes y soluciones para su municipalidad y vecinos, acordando mutuamente realizar un intercambio de iniciativas, proyectos, programas e ideas que vayan destinadas a la atención de servicios comunes, ejecución de obras de desarrollo local, fortalecimiento de instrumentos de gestión local, realización de programas vinculados a la protección del medio ambiente, al turismo, a la salud, o a otros fines que les sean propios, a la capacitación y el perfeccionamiento del personal municipal, y a la coordinación con instituciones nacionales e internacionales a fin de perfeccionar el régimen municipal.



TERCERO: El presente convenio de asociatividad, de colaboración y cooperación mutua establece que, para dar cumplimiento a sus objetivos y a fin de facilitar la solución de problemas comunes, y así lograr un mejor aprovechamiento de los recursos disponibles,



ambas corporaciones se comprometen a una mutua colaboración tanto en el contexto humano, material, de ideas y proyectos

CUARTO: Que, según lo dispuesto en el Art. N° 5 de la Ley 18.695 letra c), inciso primero: *“Para el cumplimiento de sus funciones las municipalidades tendrán las siguientes atribuciones esenciales:*

c) Administrar los bienes municipales y nacionales de uso público, incluido su subsuelo, existentes en la comuna, salvo que, en atención a su naturaleza o fines y de conformidad a la ley, la administración de estos últimos corresponda a otros órganos de la Administración del Estado”.

Así mismo, según lo dispuesto por la DDU N° 219 de fecha 29 de mayo de 2009, que interpreta lo señalado en el Art. 4 de la Ley General de Urbanismo y lo señalado en el Artículo 2.1.7 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción, respecto del ámbito de acción de los Planos Reguladores Intercomunales o Metropolitanos, y en atención a lo señalado por el Artículo N° 5.2.3., de la ORDENANZA, PLAN REGULADOR METROPOLITANO DE SANTIAGO, que señala: **Los Parques Intercomunales “Son áreas verdes de uso público o privado que pueden acoger actividades recreacionales, deportivas, de culto, culturales, científicas, de esparcimiento y turismo al aire libre; su alcance trasciende de los límites comunales de dos o más comunas...”**

Proyectos estratégicos de urbanismo común que incluye: movilidad, parque, equipamientos, política habitacional, vialidad, etc., es decir, el sistema estructurante en común entre ambos territorios.

Es del caso que el Área Verde entre el límite Norponiente de la comuna de Recoleta y límite Nororiente de la comuna de Conchalí, denominado “Parque G” se encuentra emplazado dentro de la jurisdicción de ambas comunas, cuenta con Av. El Guanaco como límite del territorio para ambas comunas

QUINTO: Ambos municipios, a quienes corresponde la administración del área verde “Parque G” en sus respectivas jurisdicciones, en atención a la normativa citada, características y emplazamiento acuerdan abordarlo como un elemento urbano unitario de interés común “Parque G”.

SEXTO: Ambos municipios concuerdan y acuerdan respecto del “Parque G”, que sea visto como un solo terreno considerando la extensión del mismo, desde Recoleta hasta Conchalí.

SEPTIMO: Que, según lo previsto en el artículo N° 4 de la Ley Orgánica de Municipalidades, los municipios en el ámbito de sus territorios, podrán desarrollar directamente con otros órganos de la Administración del Estado, las diferentes funciones allí enumeradas.

En tal sentido, y enmarcado en dicho contexto, se suscribe en este acto un Convenio de Colaboración entre la Ilustre Municipalidad de Conchalí y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, respecto del Área Verde denominado “PARQUE G”, que tendrá “un alcance de carácter general”, para la coordinación y colaboración mutua y amplia para el desarrollo de



iniciativas orientadas al mejoramiento y desarrollo del Parque G, en especial la ampliación y generación de actividades al servicio y beneficio de los vecinos de ambas Comunas.

Por tanto y en cumplimiento del presente Convenio, los comparecientes coinciden en la necesidad de impulsar iniciativas de beneficio común, referidas al uso del Área Verde, "Parque G", su calidad urbana y las actividades allí emplazadas, considerando también Av. El Guanaco, límite comunal, como así también Av. Dorsal, lo que denominaremos como "Sistema de Ejes de Borde" (en adelante SEB), **sistema de áreas verdes y/o vialidad de ejes de borde y/o compartidos**, con la principal motivación de desarrollar iniciativas de borde conectadas, proyectando continuidad en las definiciones urbanísticas a desplegar tanto en el área parque como en estas importantes avenidas, Américo Vespucio-Guanaco –Dorsal, correspondientes a límites comunales, además de ser parte de la trama del área norte buscando homogeneidad e igualdad en el desarrollo de la ciudad.

OCTAVO: Que, entre ambas municipalidades y sin que esta enumeración sea taxativa, se desarrollarán intercambios de propuestas y de información, relativa al estado, funcionamiento y mantención relativos al SEB.

Velando por los beneficios que se extiendan sobre los límites comunales. Teniendo en cuenta que los hechos de cruzan fronteras locales.

NOVENO: Los comparecientes, coinciden y acuerdan la necesidad de investigar él o los actos que dieron origen al referido Parque y de los cuales emanara la naturaleza jurídica del Parque G. a

DECIMO: De común acuerdo, ambas partes, se comprometen a nombrar las respectivas contrapartes técnicas que trabajarán en conjunto, Comisión que se denominará "COMISIÓN CONVENIO SEB" en adelante denominada "Comisión". Sin que sea taxativa, dicha Comisión deberá:

- a. Sesionar periódicamente y/o cuando las circunstancias lo aconsejen.
- b. La colaboración técnica para el mejoramiento del Parque-G.
- c. Intercambiar experiencias y capacidades, para una mejor administración del SEB, que incluirá desde ideas hasta propuestas de iniciativas conjuntas orientadas al desarrollo de proyectos de inversión, diseño, postulación y ejecución tanto en el área parque como en la vialidad, de forma independiente o conjunta.
- d. Indagará sobre el o los actos que dan origen al Parque, a fin de aclarar la naturaleza jurídica del Parque G.
- e. En el plazo de un año, evacuar un informe técnico; plazo que podrá extenderse fundadamente si producto de lo investigado resulta necesario mayor un estudio.



Los integrantes nombrados para la Comisión, podrán en conjunto o separadamente, siempre de forma coordinada entre las partes, para recabar información de otros órganos del estado, como MOP, MINVU, BBNN, CBR, etc. para los fines del presente Convenio.

DECIMO PRIMERO: La regularización o emplazamiento de nuevos equipamientos comunitarios tales como sedes, canchas, camarines u otros destinos compatibles con el uso de suelo Área Verde, podrá ser materia de trabajo de la Comisión, por medio del desarrollo de un catastro común, el que deberá ser considerado en el informe final y propuestas de comisión.

DÉCIMO SEGUNDO: Sin perjuicio del trabajo de la Comisión, ambos municipios expresan su voluntad de emplazar actividades complementarias al destino Área Verde, conforme a los artículos 2.1.30 o 2.1.31 de la O.G.U.C., según corresponda, calculando su respectiva área de ocupación sobre el total de las áreas verdes que funcionalmente comparten ambas comunas.

DECIMO TERCERO: La Municipalidad de Conchalí y la Municipalidad de Recoleta debidamente representadas, se comprometen una para con otra, a prestarse asesoría técnica en el desarrollo de proyectos conjuntos, la que específicamente consistirá en el apoyo de personal adecuado para estudiar, evaluar, analizar y ejecutar programas de carácter social, cultural, de salud, tecnológico, y otro cualquier de los señalados en la cláusula segunda anterior. Para esto se comprometen mutuamente a:

Disponer de personal capacitado para apoyar los objetivos que en conjunto se han propuesto y convenido ambas municipalidades. Estas materias deberán acordarse mutuamente entre las dos entidades. Se entenderá por personal capacitado a profesionales y/o técnicos que presten servicios para alguna de estas Municipalidades.

Poner a disposición del presente convenio, todos los elementos materiales necesarios para el cumplimiento de estos fines, sólo a modo ejemplar: artículos de oficina, mobiliario, elementos computacionales, entre otros.

Prestarse colaboración en la ejecución de determinados proyectos que se determinen en conjunto.

Prestarse mutua capacitación, a través de sus funcionarios u otros órganos que la municipalidad contrate. La Capacitación será en materias de índole administrativo, legal o financiero, u otro que sean de interés para cualquiera de los municipios.

DECIMO CUARTO: Las partes podrán autorizar, que los funcionarios que sean designados en comisión de servicio para dar cumplimiento al presente convenio, puedan prestar servicio en el otro municipio, desempeñando funciones acordes a su grado y jerarquía, y otorgándoseles todas las herramientas necesarias para un adecuado y digno cumplimiento.

DECIMO QUINTO: Las Municipalidades dejan expresa constancia que cualquier necesidad de recursos económicos requeridos para su funcionamiento, ahora o en el futuro, deberá



acodarse mutuamente, considerando un protocolo de acuerdo de actuación conjunta entre las partes a fin de validarlas e implementarlas según requiera cada iniciativa en forma independiente y según la disponibilidad presupuestaria que tenga cada entidad.

DÉCIMO SEXTO: El presente Convenio de Colaboración quedará totalmente tramitado previo Decreto Alcaldicio de los respectivos municipios que lo aprueben y tendrá vigencia de 10 años desde el momento de su firma, prorrogables tácitamente, siempre que las partes nada señalen con a lo menos 30 días de anticipación a su fecha de caducidad, mediante carta certificada que dé cuenta de la voluntad de no renovarlo.

DÉCIMO SEPTIMO: El presente Convenio se firma en 4 ejemplares, quedando dos en poder de cada parte.

DECIMO OCTAVO: La personaría de don **RENÉ ARTURO DE LA VEGA FUENTES**, para representar a la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, consta en la Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 29 de noviembre de 2016. La personería de don **ÓSCAR DANIEL JADUE JADUE**, para actuar en nombre y representación de la **MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, consta en la Sentencia de Calificación y Escrutinio General Elección de Alcalde y Concejales de la Comuna de Recoleta, de fecha 29 de noviembre de 2016 del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana.

En conformidad, ambas partes firman el presente Convenio de Asociatividad, Colaboración y Cooperación en la ciudad y en la fecha mencionada.



RENÉ ARTURO DE LA VEGA FUENTES
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ
REGIÓN METROPOLITANA



ÓSCAR DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
REGIÓN METROPOLITANA



MUNICIPALIDAD DE CONCHALI

Secretaría Municipal

CONCHALI, 09 OCT. 2018

CERTIFICADO



DANIEL BASTÍAS FARIÁS, Abogado, Secretario Municipal de Conchalí, certifica que en sesión ordinaria del 02.10.18 se aprobó el Convenio de Asociatividad, Colaboración y Cooperación Mutua con la Municipalidad de Recoleta, no obstante toda iniciativa que se implemente en el Bien Nacional de Uso Público materia del presente Convenio, deberá ser aprobado previamente por este concejo:

Votos a favor:

1. Concejala señora Grace Arcos Maturana
2. Concejala señora María Guajardo Silva
3. Concejala señora Paulina Rodríguez Gómez
4. Concejala señora Natalia Sarmiento Medina
5. Concejal señor Raúl Valdés Arias
6. Concejal señor Alejandro Vargas González
7. Alcalde

Votos en contra:

1. Concejal señor Rubén Carvacho Rivera
2. Concejal señor Carlos Sottolichio Urquiza

DBF/ycm.

ACUERDO N°172

RECOLETA, 09 OCTUBRE 2018

El Concejo Municipal de Recoleta, en Sesión Ordinaria de hoy, Teniendo Presente, el Memorándum N° 734 de fecha 04 Octubre 2018 de la Directora de Asesoría Jurídica doña Jimena Jimenez Gonzalez; y el análisis de los señores Concejales acordó:

“APROBAR CONVENIO DE ASOCIATIVIDAD COLABORACION Y COOPERACION MUTUA ENTRE I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALI E I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA CUYO CONTENIDO CONSTA EN DOCUMENTO ANEXO, EL CUAL PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE ACUERDO.”

Concurrieron con su voto favorable a este acuerdo los siguientes señores Concejales:

Doña Natalia Cuevas Guerrero

Don Cristian Weibel Avendaño

Don Luis Gonzalez Brito

Don Fernando Pacheco Bustamante

Doña Alejandra Muñoz Diaz

Don Mauricio Smok Allemandi

Don Fernando Manzur Freig

Lo que comunico a Ud, para conocimiento y fines que haya lugar.

- HNMpgs/.**
- Alcaldía
 - Secpla
 - Adm. Municipal
 - Control
 - Jurídico
 - D.A.F
 - Secret. Municipal



MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
SECRETARIO MUNICIPAL
HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL

PROMULGA ACUERDO MUNICIPAL N° 172
DE FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2018 QUE
APRUEBA SUSCRIBIR CONVENIO DE
ASOCIATIVIDAD, COLABORACIÓN Y
COOPERACIÓN MUTUA ENTRE LA
MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ Y LA
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

DECRETO EXENTO: 2480 /2018

RECOLETA, **12 OCT. 2018**

VISTOS:

1. Las necesidades comunes entre las municipalidades de Conchalí y Recoleta, que hacen imperativa la generación de instancias de intercambio de iniciativas, proyectos, programas e ideas que vayan destinadas a la atención de servicios, a la ejecución de obras de desarrollo local, al fortalecimiento de instrumentos de gestión local, realización de programas vinculados a la protección del medio ambiente, al turismo, a la salud, o a otros fines que le sean propios, a la capacitación y al perfeccionamiento del personal municipal, así como la coordinación con instituciones nacionales e internacionales a fin de perfeccionar el régimen municipal.
2. Lo dispuesto en el Artículo 1 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
3. Lo dispuesto en los Artículos 4°, 137 y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades que establecen las distintas funciones que pueden ser desarrolladas por las municipalidades, sea directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, pudiendo celebrarse convenios para facilitar las soluciones a problemas que les sean comunes.
4. El Acuerdo N° 172, de fecha 9 de octubre de 2018, del Honorable Concejo Municipal, que aprueba la suscripción del convenio de "Asociatividad Colaboración y Cooperación Mutua" entre la Municipalidad de Conchalí y la Municipalidad de Recoleta.

TENIENDO PRESENTE:

Las atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en esta fecha dicto el siguiente decreto:



DECRETO:

PROMÚLGUESE, el Acuerdo N° 172, de fecha 9 de octubre de 2018 que aprueba la suscripción de "CONVENIO DE ASOCIATIVIDAD COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN MUTUA" entre la MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, R.U.T N° 69.070.200-2 y la MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, R.U.T N° 69.254.800-0.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y TRANSCRÍBASE, hecho, ARCHÍVESE.
FDO.: DANIEL JADUE JADUE, ALCALDE; HORACIO NOVOA MEDINA, SECRETARIO MUNICIPAL. LO QUE TRANSCRIBO A USTED CONFORME A SU ORIGINAL.



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL

JJG/MRH

TRANSCRITO A:

ALCALDÍA;ADM.MUNICIPAL;SEC.MUNICIPAL;CONTROL;DAF;DOM;LICITACIONES;SECPLA;DIDECO;JURÍDICO

